

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**CONVOCATORIA No. PAF-ATF-I-009-2020**

**OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN INTERCEPTORES Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES”, BOYACÁ.**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I Subcapítulo II Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, en consecuencia, con posterioridad al día **once (11) de febrero de dos mil veinte 2020** se recibieron las siguientes observaciones, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, así:

**INTERESADOS:**

De: Cristian rueda [mailto:crueda@hipsittec.com]

Enviado el: miércoles, 12 de febrero de 2020 3:37 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES A LOS TDR CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-009-2020

**Observación 1**

Señores  
**FINDETER**  
**DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**  
Teléfonos: 6230311  
Calle 103 No. 19 - 20  
Bogotá D.C. – Colombia

Asunto: **OBSERVACIONES A LOS TDR CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-009-2020.**  
“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN INTERCEPTORES Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES”, BOYACÁ.”

Respetados señores:

1. Para el proceso relacionado en el asunto, se ha establecido en la **NOTA 2** del numeral 2.1.3.1. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, lo siguiente:

*“NOTA 2: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.”*

*"NOTA 2: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia."*

En este contexto, solicitamos a la entidad no limitar la experiencia a solo contratos ejecutados en Colombia, debido a existen proponentes nacionales y extranjeros con experiencia suficiente ejecutada en el exterior capaz certificar la competencia de la firma en proyectos similares, y con esta limitación se está afectando la pluralidad de oferentes.

Para nuestro caso en específico nuestra experiencia ejecutada en el extranjero ha sido aceptada por todos los contratantes públicos y privados incluyendo Fonade y Findeter en el pasado, y han sido inscritos en el registro único de proponentes de la cámara de comercio.

Por ello reiteramos nuestra solicitud de no limitar la experiencia a contratos ejecutados en territorio Colombiano, y se permita certificar trabajos ejecutados en cualquier territorio con los requisitos de legalización de la documentación en Colombia, según el caso.

Atentamente,

**Respuesta:**

Frente a la observación presentada se informa lo siguiente:

Es pertinente precisarle al observante que, la presente convocatoria está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas. Así mismo, el procedimiento de selección se adelantará conforme con lo establecido en el Manual Operativo y la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter CON-ST-DA 001.

En desarrollo de lo anterior, LA CONTRATANTE bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar; fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección. Así las cosas, se considera necesario mantener la Nota 2. del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, la cual establece *"Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia."*

De: cmaasaslicitaciones@yahoo.com [mailto:cmaasaslicitaciones@yahoo.com]

Enviado el: jueves, 13 de febrero de 2020 9:45 a. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIÓN A LOS TDR proceso PAF-ATF-I-009-2020

**Observación 2**

**DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**

Teléfonos: 6230311

Calle 103 No. 19 - 20

Bogotá D.C. – Colombia

Asunto: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. CONVOCATORIA No. PAF-ATF-I-009-2020

Ref.: Realizar la contratación de: LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN INTERCEPTORES Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES", BOYACÁ.

Buenos días, mediante el presente realizamos observación a los Términos de referencia del proceso realcionado en asunto en relación a la garantía de seriedad solicitada, lo anterior a que tres compañías de seguro nos han observado nuestra solicitud en el siguiente sentido:

En la página 20 del proceso dice: " La aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de las sanciones imputables al proponente, en los siguientes eventos:"  
Al respecto las aseguradoras consultadas dicen:

Atendiendo su amable solicitud nos permitimos informar que no es viable otorgar condiciones teniendo en cuenta que entre particulares, no se amparan las sanciones y en el pliego exigen la póliza sancionatoria, el amparo sería de carácter indemnizatorio.

... "La aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de las sanciones imputables al proponente, en los siguientes eventos:" ...

Es necesario solicitar la aclaración del pliego para proceder con la expedición de la póliza.

Por otro lado según las aseguradoras lo correcto es como aparece en la página 50 numerada 2 literal b de los TDR del proceso.

De acuerdo a lo anterior solicitamos se aclare este aspecto para poder continuar con los trámites de obtención de la garantía de seriedad de la oferta.

Agradecemos su atención al presente.

**Respuesta:**

Una vez revisado el numeral 2.1.1.8. de los términos de referencia, en ellos se encuentran las siguientes instrucciones frente a la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

*El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en **FORMATO ENTRE PARTICULARES** con las siguientes características: (...)*

**2.2. AMPAROS:** La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta **y tendrá carácter indemnizatorio.**

Por lo anterior, se ratifica al proponente que tal como se indica en los Términos de Referencia, el formato bajo el cual debe ser expedida la póliza es "entre particulares", atendiendo la naturaleza y el régimen privado que rige la contratación de la entidad. En consecuencia, debe darse aplicación al subnumeral 2.2 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia en el que se indica de manera expresa el carácter de la garantía el cual es INDEMNIZATORIO.

Así mismo téngase en cuenta que compañías de seguros se encuentran en libertad de elegir los riesgos que desean amparar, incluyendo los relacionados con las zonas de ejecución de los proyectos en cuanto a las condiciones de seguridad, la experiencia siniestral y el análisis técnico que realicen, ya que las mismas cuentan con políticas de suscripción propias, en los cuales esta Entidad no tiene incidencia alguna.

Para constancia, se expide a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO-ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**